

- Coste total presupuestado: 1.288.000 ptas
 - Subvenciones o auxilios a deducir: 0 ptas.
 - Diferencia coste soportado: 1.288.000 ptas.
- 4.- Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL ptas, resulta una base imponible de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS (1.159.200) ptas

Artículo 4º.- MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA

1.- La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto el valor catastral de los inmuebles a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Posteriormente se calculará al valor del módulo de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3.- La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que les sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.- Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º. DEVENGO.

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de la Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha de 25 de septiembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 157 de fecha 30 de diciembre de 1989.

SEGUNDA. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cihuri, 9 de agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1993

III.C.7647

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1.993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.**

b) Oficina de Presentación: Registro en Secretaría de Corporación

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Cordovín, a 28 de julio de 1993.- El Alcalde.

Exposición pública de padrones fiscales

III.C.7648

Por el Ayuntamiento de Cordovín, en sesión Plenaria celebrada en fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, se adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes Padrones Fiscales, correspondientes al ejercicio 1993:

- Precio Público por Canalones y Análogos.
- Precio Público por Portadas.
- Precio Público por balcones y otros salientes sobre la vía pública.
- Precio Público por tránsito de ganado por la vía pública.

Dichos padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinados por los interesados en las dependencias municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Cordovín, a 28 de julio de 1993.- El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Edicto Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica Ejercicio 1993

III.C.7650

Con fecha 10 de agosto de 1993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por

la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 1993.

Dicho padrón se expone al público durante 15 días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las Dependencias Municipales.

Contra las cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses con arreglo a la Ley de dicha jurisdicción, previa la interposición ante este Ayuntamiento del recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación.

Haro, 10 de agosto de 1993.- El Alcalde.

Edicto sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993

III.C.7629

Con fecha 10 de Agosto de 1.993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, acordó:

1º- Aprobar el Padrón correspondiente a las altas del primer trimestre del año 1.993 del Impuesto sobre Actividades Económicas, comprensivo de datos censales y liquidatorios.

2º- Su exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3º- Contra la inclusión de los datos censales en el censo podrán interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Administración Tributaria del Estado que lo dicte o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición.

Haro, 10 de Agosto de 1.993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación de Cuentas Generales de 1992

III.C.7651

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones; todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de Las Haciendas Locales.

Huércanos, a 6 de Agosto de 1.993.- El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

Aprobación del expediente de Modificación Créditos 1/1993

III.C.7652

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1/1993, financiado con base a mayores ingresos recaudados, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Huércanos, a 6 de Agosto de 1.993.- El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Notificación de providencias de apremio

III.C.7630

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente edicto, y por no haber sido posible efectuarlas por otro medio, a practicar las notificaciones de la PROVIDENCIA DE APREMIO detalladas a continuación.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de LAGUNILLA DEL JUBERA ha dictado, en fecha 21-06-93, en el **expediente** que se sigue contra usted por impago de las cantidades correspondientes a los conceptos y años que se expresan, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.3 letra C, en relación con el 18.4 del Real Decreto Legislativo 1174/1987 de 18-Set. y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursas en el apremio de único grado con el recargo del 20% las deudas de los contribuyentes que se expresan y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que notifico a ustedes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento General de Recaudación requiriéndoles para que efectúen el pago del débito más el recargo y costas del procedimiento que se indican y en los plazos también señalados. Advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá